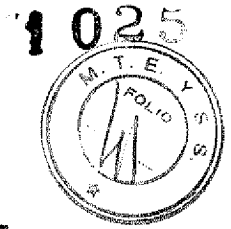




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, - 6 SEP 2007

VISTO el Expediente N° 99.438/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 11 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA, por el sector sindical, y la CÁMARA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores han convenido prorrogar la vigencia del adicional no remunerativo oportunamente pactado mediante Expediente N° 1.207.819/07, para los trabajadores de la ciudad de GENERAL ROCA, encuadrados dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que en primer término debe aclararse que la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME), la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA) y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, han puesto de manifiesto que ratifican el acuerdo alcanzado, en tanto y en cuanto el mismo mantenga su alcance para el ámbito territorial de la Ciudad de GENERAL ROCA, conforme surge de la presentación glosada a foja 1 del Expediente N° 1.231.241/07, agregado como foja 33 al principal.

Que asimismo, debe señalarse que la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, no ha deducido oposición en torno al acuerdo alcanzado.

Que las partes celebrantes han ratificado en todos sus términos el Acuerdo traído a estudio, y acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente, con las constancias obrantes a fojas 12/13 y 21 de autos.

D.N.A.T.



Que el ámbito de aplicación del texto convencional de marras, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA, y la CÁMARA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA, que luce a foja 11 del Expediente N° 99.438/07, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo obrante a foja 11 del Expediente N° 99.438/07.

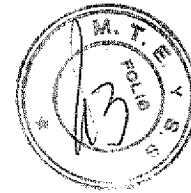
ARTÍCULO 3°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



1 0 2 5

ARTÍCULO 4°- Gírese al Departamento de Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias y procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S. T. N° 1 0 2 5




Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 99.438/07

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1025/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 1114/07.-



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.